

1195  
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2022.

ZAPALLAR,

20 MAY 2022

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N°1753, de 19 de agosto de 2021, que fija el cuadro de subrogancia del cargo de Alcalde; Decreto de Alcaldía N°2749, de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 02 de mayo de 2022, se suscribió contrato de arrendamiento entre el Club Deportivo Zapallar (arrendadora) y la Ilustre Municipalidad de Zapallar (arrendataria).
2. Que, en virtud del contrato señalado en el considerando precedente, la arrendadora da en arriendo a la arrendataria el inmueble ubicado en calle Enero Ovalle N°150, Localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar, a fin de que éste sea usado exclusivamente como lugar de vacunación por parte del Departamento de Salud Municipal, a fin de que los vecinos puedan concurrir a dicho lugar a ser inoculados ya sea contra el virus Covid-19, influenza u otros.
3. Que, en virtud del contrato de marras, la arrendataria, deberá pagar la arrendadora una renta mensual de \$350.000, en la forma establecida en la cláusula quinta del contrato que por este medio se aprueba.
4. Que, el plazo del contrato de arrendamiento tiene una vigencia desde el 02 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por lo que por este acto se procederá a ratificar y aprobar dicho contrato.
5. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

**DECRETO:**

**1° RATIFÍQUESE Y APRUEBASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** suscrito entre EL Club Deportivo Zapallar y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con fecha 02 de mayo de 2022, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

**2° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página de transparencia municipal, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 02 de mayo de 2022.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCION:**

- 1.- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, ADQUISICIONES Y LICITACIONES
- 2.- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- 3.- DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
- 4.- DIRECCIÓN JURÍDICA.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/JUR/CP



V.Z.C.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

CLUB DEPORTIVO ZAPALLAR

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 02 de mayo de 2022, comparece por una parte el CLUB DEPORTIVO ZAPALLAR, Rol Único Tributario N°71.491.800-1, representado por don LUIS ANTONIO ROJAS GUAJARDO, cédula de identidad N°  
conforme a poder otorgado por su Presidente, don RUBÉN ALEJANDRO PASACHE ALEGRÍA, cédula de identidad N°  
, todos domiciliados para estos efectos en Januario Ovalle N°150, comuna de Zapallar, en adelante también "LA ARRENDADORA", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°  
, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante también "LA MUNICIPALIDAD" o "LA ARRENDATARIA"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El CLUB DEPORTIVO ZAPALLAR es dueño de la propiedad ubicada en Januario Ovalle N°150, comuna de Zapallar. Dicha propiedad se encuentra inscrita a fojas 736, N°551, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 1984.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, el CLUB DEPORTIVO ZAPALLAR, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada será utilizada por la arrendataria como lugar de vacunación por parte del Departamento de Salud de Zapallar, a fin de que los vecinos puedan concurrir a dicho lugar a ser inoculados ya sea contra el virus del Covid-19, influenza u otros.

CUARTO: El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de duración a partir del 02 de mayo del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, renovable de manera tácita y por períodos sucesivos de un año, salvo que algunas de



las partes manifieste a la otra su intención de poner término al contrato con, a lo menos, 30 días corridos anteriores al término de éste, mediante carta certificada.

QUINTO: El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos), pagaderos los primeros diez días hábiles administrativos de cada mes calendario junto con la presentación del respectivo comprobante de la Unidad técnica del contrato, a quienes deberá presentarse tal documentación por la arrendadora con la debida antelación para tal fin.

Cabe dejar presente que durante el mes de mayo de 2022, se pagará el valor proporcional, considerando que el presente contrato, tal como se señaló, comienza a regir el día 02 de dicho mes y año.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

Además, la parte arrendataria se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones, y en su defecto a las del Código Civil.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la arrendataria y uno en poder de la arrendadora.

DÉCIMO: Se deja presente que para el control de la ejecución del presente contrato se designa como unidad técnica (UT) por parte del mismo AL Departamento de Salud Municipal.





ZAPALLAR

**ZAPALLAR**  
JURÍDICO

DÉCIMO PRIMERO: La facultad de don LUIS ANTONIO ROJAS GUAJARDO para representar a la arrendadora consta en poder de fecha 02 de mayo de 2022, otorgada ante don Arturo Fernández Torres, Oficial Civil con funciones de Notario. A su vez, la personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta en sentencia de proclamación de alcaldes, Rol 299-2021, de fecha 25 de junio de 2021, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

LUIS ANTONIO ROJAS GUAJARDO  
pp. CLUB DEPORTIVO ZAPALLAR

ARRENDADORA



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
ARRENDATARIA

